



Cámara de Comercio de Montería Calle 28 N° 4 - 61  
PBX (4) 781 9292 Fax (4) 782 4158  
[www.ccomonteria.org.co](http://www.ccomonteria.org.co)  
Montería - Colombia

La Cámara de Comercio de Montería para Córdoba, considera que, los aspectos Misionales y Operativos deben ser asequibles a los Ciudadanos, Empresarios, Mypimes, Contratistas, Entidades sin Ánimo de Lucro y, en general, al sector productivo regional, nacional e internacional.

Este es un documento modelo que contiene información y orientación con el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Ley, que servirá de apoyo para los fines registrales pertinentes.

\* Comentario (ZEIKY1) Recuerda que para la formación de una E.A.T. se requiere un mínimo de tres personas y máximo un número de 20 personas de acuerdo a su objeto social)

## MODELO ACTA DE CONSTITUCION DE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, comparecieron: mayor de edad, vecino de, \_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; y mayor de edad vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; y mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quienes manifestaron : su voluntad de asociarse y constituir una EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, para lo cual procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Voluntad de constituir la empresa asociativa de trabajo
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección del director ejecutivo

### DESARROLLO DEL ACTA

1. Se designó como presidente a \_\_\_\_\_ y secretario de la reunión a \_\_\_\_\_, Identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas quienes tomaron posesión de sus cargos
2. Las personas antes mencionadas manifiestan su voluntad de constituir una empresa asociativa de trabajo con forme lo establecido por la ley 10 de 1991 y el decreto 1100 de 1992 denominada \_\_\_\_\_, E.A.T.
3. Los constituyentes aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir observando las disposiciones de ley 10 de 1991 y el decreto 1100 de 1992 y en lo pertinente a las normas del código de comercio, los cuales se adjunta al presente acta y forman parte integral de la misma.
4. De conformidad con lo acordado con los estatutos que rigen a la empresa se aprobó por unanimidad la designación de \_\_\_\_\_, identificado con c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, como Director Ejecutivo, quien manifestó la aceptación de dicho cargo.

Sometida a consideración la presenta acta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.

PRESIDENTE  
C.C No \_\_\_\_\_

SECRETARIO  
C.C No. \_\_\_\_\_

\* Comentario (ZEIKY2) Recuerda que el objeto de la E.A.T. debe estar relacionado con la producción, comercialización, distribución de bienes de consumo familiar o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros.)

## ESTATUTOS DE \_\_\_\_\_ . E. A. T.

Comparecieron: \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, mayor de edad vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quienes manifestaron: su voluntad de asociarse y constituir una EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO la cual se regirá por los siguientes estatutos:

ART. 1. NATURALEZA JURIDICA Y RAZON SOCIAL. La empresa que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina \_\_\_\_\_, E.A.T. Constituida como una organización económica productiva, en la cual sus asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido además de otros activos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en la ley 10 de 1991 y el decreto 1100 de 1992 y en lo pertinente a las normas del Código de Comercio.

ART. 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la empresa asociativa de trabajo será la ciudad de \_\_\_\_\_, sin embargo podrá desarrollar actividades o abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país.

ART.3. DURACIÓN. La empresa tendrá una duración de \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

ART. 4. OBJETO SOCIAL . El objeto social de la empresa será: \_\_\_\_\_

ART. 5. APORTES. El patrimonio de la EAT será la suma de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTES LABORALES		APORTES DE CAPITAL		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	LABORALES		ACTIVOS	DINERO	
TOTAL					100%

ART. 6. DIRECCIÓN. La dirección y administración de la EAT, corresponde a la junta de asociados y al Director Ejecutivo

ART. 7. DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. La junta de asociados será la suprema autoridad de la EAT sus resoluciones serán obligatorias para los miembros, siempre que se adopten de conformidad con los estatutos y normas reglamentarias.

ART. 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. Son funciones de la junta de asociados:

1. Elegir al director Ejecutivo y al Tesorero.
2. Determinar los planes y directrices de la EAT.
3. Estudiar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de la empresa.
4. Determinar la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la empresa.
5. Aprobar las reformas a los estatutos.
6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del director de la empresa.
7. Evaluar los aportes de los asociados y determinar su remuneración y las revisiones previstas en el artículo cuarto de la ley 10/91.
8. Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de contratos Cuyo monto supere los \_\_\_\_\_ salarios mínimos.
9. Decidir sobre la admisión de asociados así como de la cesión de derechos.
10. Crear o proveer, señalando funciones sueldos y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento.
11. Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la entidad.
12. Las demás establecidas en la ley.

ART. 9. REUNIONES. La junta de asociados se reunirá una vez cada \_\_\_\_\_ ( \_ ) días en la fecha, hora y lugar que determine el director de la empresa con el fin de revisar las actividades desarrolladas y diseñar los objetivos a alcanzar durante el siguiente periodo. La convocatoria se hará por lo menos con \_\_\_\_\_ días de anticipación

Parágrafo: Podrá también reunirse la junta de asociados de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del gerente, mediante carta dirigida a la dirección registrada de cada socio, con antelación de \_\_\_\_\_ días a la fecha de la reunión; o con la asistencia de todos los socios, caso en el cual no se requerirá convocatoria previa.

ART. 10. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar la presencia de la mayoría de los asociados y quórum decisorio con el voto favorable de la mitad mas uno de los asociados presentes.

ART. 11. DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el representante legal de la EAT
2. Realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto hasta un monto de \_\_\_\_\_ salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Ordenar los gastos y pagos y firmar junto con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro
4. Convocar a la junta de asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias
5. Elaborar anualmente balance general e informe de gestión
6. Las demás que establezca la junta de asociados de acuerdo a la ley.

ART. 12. TESORERO. La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero, en relación con el patrimonio y el capital social de la empresa le corresponde al tesorero que ejercerá las siguientes funciones:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la empresa y llevar en forma detallada un control sobre los mismos
2. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la empresa
3. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la empresa según informe del director ejecutivo

4. Firmar conjuntamente con el director ejecutivo, las cuentas y los cheques de la empresa
5. Las demás que de acuerdo a la ley le asigne la junta de asociados

ART. 13. RESERVAS. Del excedente líquido se constituirán, sin perjuicio de otras reservas acordadas las siguientes reservas mínimas:

1. Reserva del 20%, con destino a preservar la estabilidad económica de la empresa
2. Reserva para la seguridad social que no puede ser superior al 10% de utilidades líquidas

ART. 14. EXENCIONES. Las utilidades provenientes de los aportes laborales estarán exentas del pago de impuesto a la renta y complementarios en una proporción igual al 50 %

ART. 15. PROHIBICIONES. A la EAT le estará prohibido:

1. Realizar actividades diferentes de las de su objeto social
2. Ejercer funciones de intermediación o empleador
3. Dejar de establecer las reservas previstas por la junta directiva y las estipulada en el artículo 13 de los presentes estatutos

ART. 16. DISOLUCION. La EAT se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la reducción del numero de miembros a menos del permitido
2. Por sentencia judicial
3. Por las contempladas en el artículo 218 del código de comercio

ART. 17. LIQUIDACIÓN. Disuelta la EAT, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos, patrimonio, y se elaborará un balance general. Luego se procederá en primer lugar al pago de los pasivos, en segundo término se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus aportes.

ART. 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Camara de Comercio de Tunja. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tunja quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

PRESIDENTE  
C.C No \_\_\_\_\_

SECRETARIO  
C.C No. \_\_\_\_\_

\* Comentario (MeMo3) Nota: recuerde que el acta de constitución y los estatutos de la E.A.T. deben ser reconocidos por todos los asociados constituyentes.